

**APRUEBA REGLAMENTO DE BASES PARA  
LA EJECUCIÓN DE LA “CELEBRACIÓN DEL  
DÍA DE LOS PATRIMONIOS”.**

Coinco, 10 MAY 2023

Con esta fecha se reglamenta lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo consagrado en la Ordenanza Municipal N° 05, de fecha 24 de enero de 2022, que Modifica Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, refunde texto de la misma y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
3. Que, según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12, inciso tercero, se señala que los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
6. Que, el artículo 31, inciso segundo, de la Ley N° 18.575 prescribe que a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne;
7. Que, el artículo 5º de la Ley N° 18.575 establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que, la Ordenanza Municipal N° 5, de fecha 24 de enero de 2022, que Modifica Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, establece en el numeral 25 de su artículo 11 que los eventos especiales establecidos en la tabla anexo número uno de dicho acto administrativo, deberán pagar los permisos que allí se indican;



9. Que se hace necesario por parte del Municipio precisar el procedimiento interno de las reparticiones que se harán responsables de la tramitación del permiso contemplado por la mencionada ordenanza, para aquellas personas que así lo solicitaren y cumplan con los requisitos establecidos en ella.

**REGLAMENTO: N° 0043**

1. **APRÚEBESE** el siguiente Reglamento de Bases para la Ejecución de la “Celebración del Día de los Patrimonios”.

**REGLAMENTO DE BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LA “CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS PATRIMONIOS”**

**Artículo 1°:** La “Celebración del Día de los Patrimonios” tendrá por finalidad proporcionar un espacio de desarrollo y emprendimiento a los vecinos y vecinas de la comuna de Coinco, para generar o aumentar sus ingresos y, a la vez, entregar una alternativa de recreación a los habitantes de la comuna y sus alrededores, fomentando así también el turismo y la puesta en valor del patrimonio artístico, cultural e histórico de nuestra comuna.

La “Celebración del Día de los Patrimonios” se realizará preferentemente en un bien nacional de uso público o recinto municipal, que cuente con un espacio adecuado para la instalación de un mínimo de 50 stands a la par con la presentación de números artísticos y/o culturales, y permita el acceso expedito y la circulación fluida de la comunidad asistente. Generalmente estos espacios serán dependencias municipales, alguna calle o avenida con buenas condiciones de amplitud o algún parque o plaza administrado por la Ilustre Municipalidad de Coinco. La organización del evento estará a cargo del Departamento de Cultura y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Coinco y deberá informar acerca del lugar definitivo en el cual se realizará el evento.

La autorización definitiva de realización de la “Celebración del Día de los Patrimonios” se realizará mediante el respectivo decreto alcaldicio exento, estableciéndose un plano del lugar con el número de ubicaciones, accesos y demás consideraciones que se estimen pertinentes, plano que deberá ser confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Coinco.

**Artículo 2°:** El cronograma de planificación y desarrollo de la “Celebración del Día de los Patrimonios” será el siguiente:

- a. Postulación a la Celebración del Día de los Patrimonios: las dos primeras semanas completas de mayo de cada año;
- b. Selección y asignación de puestos: las dos primeras semanas completas de mayo de cada año;
- c. Confirmación de puestos: dentro de la segunda semana de mayo de cada año;
- d. Pago de los permisos: los cinco días hábiles siguientes al término de la selección y asignación de puestos;
- e. Instalación de los puestos: cuando la organización lo determine
- f. Funcionamiento de la feria: fecha a determinar por la organización; y que se informará a través de las bases
- g. Presentación de kit eléctrico: durante el mismo período de días en que se deba hacer el pago de los permisos.

**Artículo 3°:** El funcionamiento de la “Celebración del Día de los Patrimonios”, será el último fin de semana del mes de mayo de cada año, pudiendo funcionar en el horario específico que la organización determine en las bases de funcionamiento. Será deber del Departamento de Cultura y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Coinco informar acerca del período de funcionamiento definitivo del evento.

A partir de la inscripción o designación, cada participante debe cumplir con realizar sus ventas en los días y horarios establecidos, no aceptándose, por ende, ninguna solicitud de devolución del



permiso pagado por motivos de inasistencia o retiro del puesto anticipado, bajo ninguna circunstancia. Sin perjuicio de lo anterior, si la situación sanitaria relativa al COVID-19 hiciera imposible el funcionamiento por orden de la autoridad de salud o de gobierno respectiva, así como por una situación de caso fortuito, las personas que hayan pagado su permiso podrán solicitar la devolución de los permisos pagados. La definición de lo que se entienda por caso fortuito o fuerza mayor será aquella establecida por el artículo 45 del Código Civil.

Las personas que quieran participar de la “Celebración del Día de los Patrimonios” deberán retirar las bases de postulación más la ficha de postulación de forma presencial desde la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Coinco, dentro del período de postulación establecido en el artículo 2°, letra a), del presente reglamento, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. Lo anterior sólo para el caso que los participantes del evento no sean expresamente designados por la organización.

La repartición municipal encargada de orientar en la eventual inscripción de las postulaciones, como en las tareas de ejecución y cumplimiento de las presentes reglas será el Departamento de Cultura y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

**Artículo 4°:** Los interesados en postular deberán adjuntar a su ficha de postulación los siguientes documentos:

- a. Fotocopia cédula de identidad;
- b. Dos fotos de los productos o servicios a vender;
- c. Certificado de residencia;

Las eventuales postulaciones que se encuentren incompletas o que no adjunten la documentación requerida, serán inhabilitados para participar de la “Celebración del Día de los Patrimonios”. Asimismo, aquellos postulantes seleccionados que no paguen en el período establecido en el artículo 2°, letra d), del presente reglamento, serán declarados inhabilitados para participar en la Fiesta. Dependiendo del número de puestos establecidos para el espacio de funcionamiento y el número de postulantes inscritos, producida una inhabilitación y existiendo un mayor número de postulantes que cupos para la feria, podrán ingresar en reemplazo del vendedor inhabilitado.

En caso que existan más interesados en participar en el evento que puestos disponibles para ello, se formará una comisión que seleccionará a los emprendedores o participantes de la “Celebración del Día de los Patrimonios”, conformada por el Alcalde de la comuna, la Directora de Cultura y Turismo y la Directora de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en que se tendrá en consideración y se convertirá en preferencia para su selección su residencia en la comuna, así como la no repetición del producto o servicio ofrecido.

**Artículo 5°:** Los rubros o giros permitidos de ser efectuados en la “Celebración del Día de los Patrimonios” serán los siguientes:

1. Productos artesanales y típicos;
2. Bebestibles con o sin alcohol y alimentos;
3. Alimentos y bebestibles con o sin alcohol en formato food truck;
4. Otros que la organización del evento señale previo a la postulación de los participantes.

Por su parte, estará prohibido participar ofreciendo juegos de azar o máquinas tragamonedas, venta de medicamentos, venta de cigarrillos y venta de fuegos artificiales.

**Artículo 6°:** La participación en la “Celebración del Día de los Patrimonios” tendrá el costo establecido en la tabla anexo N° 1, referente a las actividades lucrativas especiales del artículo 11, numeral 25, de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, siempre teniendo en cuenta el valor de la UTM del mes de enero de cada año.



**Artículo 7°:** Una vez que se encuentren seleccionados o sean designados los participantes de la Celebración y éstos hayan pagado sus permisos, el Departamento de Cultura y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Coinco, deberá proceder a establecer mediante un decreto alcaldicio exento que autorice el funcionamiento de los participantes y en que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos por el reglamento y el pago de los permisos correspondientes, documento necesario a efectos de fiscalización a cargo del inspector municipal.

Podrán existir requisitos especiales referentes a diseño y colores de stands y tienditas de ventas, vestimenta de los emprendedores participantes, así como accesorios adicionales para la decoración de los locales de venta, que serán previamente informados por la organización del evento para efectos de la correcta e informada postulación de los vendedores y participantes.

**Artículo 8°:** El permiso de funcionamiento del stand asignado será personal e intransferible. Por lo mismo, los puestos deberán ser atendidos personalmente por quien solicitó el respectivo permiso y postuló a la Fiesta, y deberá ser ejercido en el lugar de funcionamiento o puesto que se le asignará acorde a los decretos y planos aprobados por el Municipio de Coinco. Asimismo, dentro del ejercicio de este permiso, los participantes no podrán exhibir sus productos más allá del espacio delimitado por el plano.

Una vez asignada la ubicación del stand en el espacio autorizado para celebrar la Celebración, aquella no podrá ser modificada, los participantes no podrán intercambiar sus espacios de venta ni tampoco alterar de ninguna manera las ubicaciones que les hayan sido asignadas.

**Artículo 9°:** Será obligación para cada participante autorizado proveerse a sí mismo con una tiendita que podrá ser ubicada en un espacio no superior a 3X4, mesa y mantel y/o camilla según corresponda, sistema de iluminación tipo candelabros, velas o ampolleta según corresponda. Asimismo, el participante deberá presentar al momento de pagar su permiso un kit eléctrico, sólo si necesita enchufe para la venta y/o servicio que ofrecerá.

Se entenderá por kit eléctrico el siguiente conjunto de elementos:

- a) Caja soporte de diferencial y automático;
- b) Caja Chuqui – Enchufe triple o doble;
- c) Automático de 16 Amperes;
- d) Diferencial de 25 Amperes;

Existirá la posibilidad para que cada participante pueda instalar su stand o tiendita de ventas o servicios 5 hora antes del inicio del horario oficial de la “Celebración del Día de los Patrimonios”.

**Artículo 10°:** El presente reglamento de bases será fiscalizado por el inspector municipal de la Ilustre Municipalidad de Coinco o por los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario designados en comisión de servicio al efecto.



**ANEXO:  
FORMULARIO POSTULACIÓN CELEBRACIÓN DÍA DE LOS PATRIMONIOS**

**DATOS DEL POSTULANTE**

NOMBRE	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO O CELULAR	
E-MAIL	

**ANTECEDENTES DE LA POSTULACION**

DOCUMENTACION COMPLETA SEGÚN REGLAMENTO	SI	NO

**DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y ADJUNTAR FOTO A COMERCIALIZAR:**

FIRMA: \_\_\_\_\_

2. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma de transparencia activa, relativa a "Otros Antecedentes", sección "Reglamentos" y asimismo en la sección "Trámites ante el Órgano";
3. **ESTABLÉZCASE** que el presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



**ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



**JUAN ABARCA PADILLA**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

**JAD/jad**

Distribución:  
Dirección de Control  
Dirección de Rentas Municipales  
Dirección de Cultura y Turismo  
Secretaría Municipal



Municipalidad de Coinco - Plaza Los Héroes N°3, Coinco - Fono: 72-2355900 – info@municoinco.cl  
WWW.MUNICOINCO.CL